

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el día 20 de noviembre de 2020 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte- manifestó que no registró el embargo comunicado en el oficio No. 1936 del 10 de noviembre de 2020, toda vez que en éste se indicó de forma errada la matrícula inmobiliaria. Posteriormente, mediante memorial de la parte demandante se informó que la matrícula inmobiliaria correcta del bien inmueble objeto de cautela es la 001N-58273. En ese sentido, solicita la corrección del nuevo oficio librado con destino a la mencionada autoridad registral.

Rionegro, 30 de noviembre de 2020

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1885
PROCESO	VERBAL SUMARIO / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
DEMANDADO	LUIS FERNEY URREGO VARGAS Y OTROS
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00312 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena expedir nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, aclarando que el bien inmueble que se ordenó embargar en este asunto es el 001N-58273 propiedad del demandado Luis Ernesto García.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. fijado a las 8 a.m.

Rionegro, _____

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 30 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 2017

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
– ZONA NORTE

La Ciudad

Proceso: Restitución de inmueble
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Nit. 800072494-5
Demandado: LUIS FERNEY URREGO VARGAS
C.C. 98.509.169
LUIS ERNESTO GARCÍA
C.C. 3.567.815
CARLOS ARTURO URREGO VARGAS
C.C. 71.755.155
Radicado 05615 40 03 002-2020-00312 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto del 10 de noviembre de 2020, aclarado mediante auto del 30 de noviembre de 2020, se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee el demandado LUIS ERNESTO GARCÍA en común y proindiviso, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001N-58273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte

Sírvase inscribir el registro del embargo y a expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

Cualquier respuesta debe enviarla al correo electrónico:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario

